



Comité Electoral Nacional - 2020-2021

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 16 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N°007-03-2021/CEN

Visto el expediente, presentada por la personera socióloga Liliana Himelda Muñoz Villar, de la lista denominada INTEGRACIÓN REGIONAL, ante el Presidente del Comité Electoral Región Centro, sociólogo Rolando Moisés Montalvo Huamán, referente al RECURSO DE APELACIÓN a la Resolución N° 0004-2021-CER-CENTRO/CSP, el Comité Electoral Nacional expone,

Antecedentes del Recurso de Apelación

La personera de la lista Integración Regional, Lic. Liliana Himelda Muñoz Villar, con fecha 26-02-2021 presenta Recurso de Apelación a la Resolución N°003-2021, emitida el 22-02-2021, por el Comité Electoral Región Centro.

Que, con OFICIO N° 002-2021-CSP-RC/CE-P, de fecha 26-02-2021, el Comité Electoral Región Centro comunica al Comité Electoral Nacional sobre Recurso de Apelación a la Resolución N°003-2021.

Que, con Carta N°010-03-2021/CEN, de fecha 4-03-2021, el Comité Electoral Nacional recomendó al Comité Electoral Región Centro otorgar el plazo de 48 horas a la Lista Integración Regional para que levante las observaciones formuladas en la Resolución 003-2021, y otros.

Que, con Resolución N° 0004-2021-CER-CENTRO/CSP, el Comité Electoral Región Centro, ratifica la decisión plasmada en la Resolución N°003-2021, sobre la improcedencia del Recurso de Apelación a la Resolución N°003-2021.

Que, por insistencia la personera de la lista Integración Regional, Lic. Liliana Himelda Muñoz Villar, con fecha 15-03-2021 presenta Recurso de Apelación a la Resolución N°004-2021, emitida por el Comité Electoral Región Centro.

Que, con OFICIO N° 003-2021-CSP-RC/CE-P, de fecha 16-03-2021, el Comité Electoral Región Centro comunica al Comité Electoral Nacional sobre Recurso de Apelación, solicita resolver el pedido y dar el veredicto final de la inscripción de la Lista Integración Regional.

Controversia

La personera de la lista Integración Regional, fundamenta que el Comité Electoral Región Centro, no aplicó el Artículo 38° del Reglamento Electoral Nacional, para subsanar DEFERENCIAS, materia del presente tema.



Comité Electoral Nacional - 2020-2021

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ

RESUELVE:

Artículo único. – Qué, el Comité Electoral Región Centro, otorgue un plazo límite hasta las 14:00 horas del día jueves 18 de marzo de 2021, antes del cierre el padrón electoral, para que lista denominada INTEGRACIÓN REGIONAL materialice las subsanaciones a las observaciones formuladas en la Resolución 003-2021, y otros, notificados por el Comité Electoral Región Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sandra Cruzatt Mendoza
CSP 2667

PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Kelly Diana Chinguel Cajo
CSP 2897

SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Rosendo Felipe Vivanco Cuzcano
CSP 926

VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL